

## Resoluciones Comité de Transparencia 2023

### Segundo Semestre

### 18ª Sesión 2023

#### Resolución CT-AICM/130723-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000217, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS/SPC/01106/2023, y DO/SS/1812/2023 de la Subdirección de Promoción y Calidad y Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Subdirección de Promoción y Calidad y Subdirección de Seguridad, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a **“número los contratos que este Sujeto Obligado haya firmado con la Guardia Nacional. Pido se especifique e l monto y se entregue copia digital de los mismo”**, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la LGTAIP y artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de julio de 2023.

#### Resolución CT-AICM/130723-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con el objeto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

con base en los oficios SRM-GRM/1991/2023 y SRM-GRM/2195/2023 de la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de:

1.	2022-09-KDN-00000001 (020-O22-AICM-3A)	SESITI SA DE CV
2.	2022-09-KDN-00000002 (021-O22-AICM-3A)	FORMAS EFICIENTES SA DE CV
3.	2022-09-KDN-00000003 (023-O22-AICM-3A)	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV
4.	2022-09-KDN-00000004 (022-O22-AICM-3A)	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV
5.	024-O22-AICM-3A	IDEAS Y SOLUCIONES VIKA SA DE CV
6.	026-O22-AICM-1S	GRUPO DE INGENIERIA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO SA DE CV
7.	028-O22-AICM-3S	ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS SC
8.	029-O22-SACM-3S	ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS SC
9.	030-O22-AICM-1S	COMPAÑIA OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS MEXICANOS SA DE C.V.
10.	031-O22-AICM-1A	ASECA SA DE CV
11.	032-O22-AICM-1S	CADGRAFICS SA DE CV
12.	033-O22-AICM-3S	MAZARS AUDITORES S DE RL DE CV
13.	034-O22-SACM-3S	MAZARS AUDITORES S DE RL DE CV
14.	2022-09-KDN-00000005 (035-O22-AICM-3A)	BALANDRANO INK SA DE CV
15.	2022-09-KDN-00000006 (036-O22-AICM-3A)	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV
16.	2022-09-KDN-00000007 (037-O22-AICM-3A)	DAVLU DISTRIBUIDORA SA DE CV
17.	2022-09-KDN-00000008 (038-O22-AICM-3A)	PAPELERA ANZURES SA DE CV
18.	2022-09-KDN-00000009 (039-O22-AICM-3A)	GASTELUM IX SA DE CV
19.	2022-09-KDN-00000010 (040-O22-AICM-3A)	GRUPO COMERCIAL DAMAG SA DE CV
20.	2022-09-KDN-00000011 (041-O22-AICM-3A)	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV
21.	2022-09-KDN-00000012 (042-O22-AICM-3A)	CICOVISA SA DE CV
22.	2022-09-KDN-00000016 (043-O22-AICM-3A)	DAVLU DISTRIBUIDORA SA DE CV
22.	2022-09-KDN-00000017 (044-O22-AICM-3A)	GASTELUM IX SA DE CV
23.	045-O22-AICM-2S	SUPYC SA DE CV
24.	2022-09-KDN-00000013 (046-O22-AICM-3A)	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV
25.	2022-09-KDN-00000014	CICOVISA SA DE CV





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

	(047-O22-AICM-3A)	
26.	2022-09-KDN-00000018 (048-O22-AICM-3A)	PAPELERA ANZURES SA DE CV
27.	2022-09-KDN-00000019 (049-O22-AICM-3A)	TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE SA DE CV
28.	2022-09-KDN-00000020 (050-O22-AICM-3A)	GASTELUM IX SA DE CV
29.	2022-09-KDN-00000022 (051-O22-AICM-3A)	DAVLU DISTRIBUIDORA SA DE CV
30.	2022-09-KDN-00000021 (052-O22-AICM-3A)	PAPELERA ANZURES SA DE CV
31.	053-O22-AICM-3S	ORACLE DE MEXICO SA DE CV
32.	054-O22-AICM-1S	GRUPO CENTURION COMBUSTIBLES S A P I DE CV
33.	055-O22-AICM-1S	GRUPO FCJ INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SA DE CV
34.	2022-09-KDN-00000023 (056-O22-AICM-3A)	GRUPO COMERCIAL DAMAG SA DE CV
35.	2022-09-KDN-00000024 (057-O22-AICM-3A)	GASTELUM IX SA DE CV
36.	2022-09-KDN-00000026 (058-O22-AICM-3A)	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV
37.	059-O22-AICM-1S	SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS MEXICO SA DE CV
38.	060-O22-AICM-2S	CENTRO DE ANALISIS DE PROGRAMAS Y EVALUACION DE PROYECTOS SC
39.	061-O22-AICM-1A	NORTEC SA DE CV
40.	062-O22-AICM-1S	CONSTRUCCION SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELECTRICO SA DE CV
41.	063-O22-AICM-1A	ELEVADORES ENTERPRICE SA DE CV
42.	064-O22-AICM-1S	DTR INGENIERIA ELECTROMECHANICA SA DE CV
43.	065-O22-AICM-1A	CADECO SA DE CV
44.	066-O22-AICM-1A	GRUPO COMERCIAL ARAMON SA DE CV
45.	067-O22-AICM-1A	PNNAMOTEC SA DE CV
46.	068-O22-AICM-1A	POZA RICA REFRIGERACION SA
47.	069-O22-AICM-1A	PRIMYSSA SA DE CV
48.	070-O22-AICM-3A	C. MIGUEL ÁNGEL CARDIEL FLORES
49.	071-O22-AICM-3A	MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.
50.	072-O22-AICM-1A	EUGENIO VÁZQUEZ SANTIAGO
51.	073-O22-AICM-1A	CONSTRUCTURA VAMASA S.A. DE C.V.
52.	074-O22-AICM-1A	DISTRIBUCIONES MOGU, S.A. DE C.V.
53.	075-O22-AICM-1A	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.
54.	076-O22-AICM-1A	GAP DIGITAL, S.A. DE C.V.,
55.	077-O22-AICM-1A	GRUPO FERRETERIA CALZADA, S.A DE C.V.
56.	078-O22-AICM-1A	GRUPO FERRETERO GALA, S.A DE C.V.,
57.	079-O22-AICM-1A	GRUPO MAFEREFUM, S.A DE C.V.
58.	080-O22-AICM-1A	LIMASA, S.A. DE C.V.,
59.	081-O22-AICM-1A	MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.
60.	082-O22-AICM-1A	PELDAÑOS Y PRODUCTOS METÁLICOS, S.A.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

		DE C.V.
61.	083-O22-AICM-1A	TECNODARS, S.A. DE C.V.
62.	084-O22-AICM-3S	LABORATORIO ANALÍTICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
63.	085-O22-AICM-1A	ERRE SANTINA S.A. DE C.V.
64.	086-O22-AICM-1A	ALFRA EQUIPOS AEROPORTUARIOS S.A. DE C.V.
65.	087-O22-AICM-1 A	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ID S.A. DE C.V.
66.	088-O22-AICM-1A	CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS ATENOX, S.A. DE C.V.
67.	089-O22-AICM-1 A	CONSTRUCTORA RABER, S.A. DE C.V.
68.	090-O22-AICM-3A	GRUPO LARONT S.A. DE C.V.
69.	091-O22-AICM-1S	EPSILON.N ET, S.A. DE C.V.
70.	092-O22-AICM-3S	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
71.	093-O22-AICM-3S	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.,
72.	094-O22-AICM-3S	EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.
73.	095-O22-AICM-3S	CIUDAD CHILANGO, S.A. DE C.V.
74.	096-O22-AICM-3S	PROYECTOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
75.	097-O22-AICM-3S	MEDIO TIEMPO, S.A. DE C.V.
76.	098-O22-AICM-3S	PERIÓDICO DIGITAL SENDERO S.A.P.I. DE C.V.
77.	099-O22-AICM-3S	AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
78.	100-O22-AICM-3S	EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
79.	101-O22-AICM-3S	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
80.	102-O22-AICM-3S	GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
81.	103-O22-AICM-3S	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
82.	104-O22-AICM-3S	NOTMUSA, S.A. DE C.V.
83.	105-O22-AICM-3S	RADIO 88.8, S. DE R.L. DE C.V.
84.	106-O22-AICM-3S	RADIO PUBLICIDAD XHMÉXICO, S.A. DE C.V.
85.	107-O22-AICM-3S	LA B GRANDE, S.A. DE C.V.
86.	108-O22-AICM-3S	GRUPO RADIOCOMUNICACIONES DE MORELIA, S.A. DE C.V.
87.	109-O22-AIC M-3S	ORGANIZACIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS DE OCCIDENTE, A.C.
88.	110-O22-AICM-1 S	CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. DE C.V.
89.	111-O22-AICM-3S	CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.
90.	112-O22-AICM-1S	GRUPO FCJ INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
91.	113-O22-AICM-3S	A2DAHT HEAL TH MÉXICO, S.A. DE C.V.
92.	114-O22-AICM-3S	JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.
93.	115-O22-AICM-3A	SOLGUZ S.A. DE C.V.
94.	116-O22-AICM-3A	CORSA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.





**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

95.	118-O22-AICM-3S	SEGTEC, S.A. DE C.V.
96.	119-O22-AICM-3S	ERIKA BARRERA GARCÍA
97.	120-O22-AICM-3A	NAUTICA DIESEL EUROPEA, S.A. DE C.V.
98.	121-O22-AICM-3S	ANCORA INGENIERIA, S.A. DE C.V.
99.	122-O22-AICM-3S	NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.
100.	123-O22-AICM-3S	NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.
101.	124-O22-AICM-3S	ESCUADRA TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
102.	125-O22-AICM-3S	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
103.	126-O22-AICM-1S	SERVICIOS INDUSTRIALES SMYSI S.A. DE C.V.
104.	128-O22-AICM-1S	CADGRAFICS S.A. DE C.V.
105.	129-O22-AICM-1S	SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
106.	130-O22-AICM-1A	CORPORATIVO INTEGRAL IN AVANTI, S.A. DE C.V.
107.	131-O22-AICM-1S	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ICSAM, S.A. DE C.V.
108.	132-O22-AICM-1S	COI ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, S.C
109.	133-O22-AICM-1S	INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS S.C.
110.	134-O22-AICM-1S	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS S.A. DE C.V.
111.	135-O22-AICM-1A	CORPORATIVO INTEGRAL IN AVANTI, S.A. DE C.V.
112.	136-O22-AICM-1A	GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.
113.	137-O22-AICM-1 A	IMPACTO INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
114.	138-O22-AICM-1A	INDUSTRIAS MARTZ-B, S.A. DE C.V.
115.	139-O22-AICM-1A	DELGADO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V
116.	140-O22-AICM-1S	VEOLUS ENERGÍA Y GESTIÓN TÉCNICA S.A. DE C.V.
117.	141-O22-AICM-1A	EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.
118.	142-O22-AICM-1S	TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV
119.	143-O22-AICM-2S	SOLUCIONES INTEGRALES EN FUMIGACION SA DE CV
120.	144-O22-AICM-3S	MEDICA PROFESIONAL INTEGRAL,S.A. DE C.V.
121.	145-O22-AICM-1S	SOLUCIONES INTEGRALES EN FUMIGACION S.A. DE C.V.
122.	ASA-MEXG-22-03	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Por contener datos personales como RFC´s de los funcionarios que firman el contrato, número de serie referente a la firma electrónica del proveedor; así como los datos bancarios del proveedor tales como: clave bancaria estandarizada y nombre de la Institución bancaria del proveedor; de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en lo correspondiente al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona física, mismos que hacen identificada o identificable a una persona; así como por contener datos bancarios de un particular; por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Gerencia de Recursos Materiales la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 y 14 de julio de 2023.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

### **19ª Sesión 2023**

#### **Resolución CT-AICM/260723-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000228, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/823/2023 de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- Respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 17 del requerimiento, los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2022 y 2023.
- Respecto a los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 12, 18, 19 y 20 del requerimiento, los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Respecto a los numerales 13, 14, 15 y 16 del requerimiento, los ejercicios 2014, 2019, 2020 y 2022.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la LGTAIP y artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante su oficio DA/SRH/823/2023.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de julio de 2023.



**Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**Resolución CT-AICM/260723-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000233, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- se instruye a la Subdirección de Seguridad realizar una nueva búsqueda de la información.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de julio de 2023.

**Resolución CT-AICM/260723-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000236, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SO/971/2023 y DCS-SAC/01915/2023 de la Subdirección de Operación y Subdirección de Atención a Clientes, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto a la información solicitada y sugerir al solicitante presente su requerimiento a la Administración General de Aduanas, dependiente de Servicios de Administración Tributaria (SAT), que es sujeto obligado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- En aras de favorecer la transparencia y el acceso a la información, Proporcionar al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la única información de carga con que cuenta esta Entidad, que se encuentra disponible públicamente en el sitio web (<https://www.aicm.com.mx/categoria/estadisticas>).

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de julio de 2023.

### **Resolución CT-SACM/260723-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000068, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DA/SRH/822/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- Respecto a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 17 del requerimiento, los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2022 y 2023.
- Respecto a los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20 del requerimiento, los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la LGTAIP y artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos mediante su oficio DA/SRH/822/2023.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de julio de 2023.



## 20ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/100823-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000233, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO/SS/2268/2023 de la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

1. Cuántos reportes de maletas extraviadas se registraron en 2018 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
2. Cuántos reportes de maletas extraviadas se registraron en 2019 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
3. Cuántos reportes de maletas extraviadas se registraron en 2020 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
4. Cuántos reportes de maletas extraviadas se registraron en 2021 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
5. Cuántos reportes de maletas extraviadas se registraron en 2022 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
6. Cuántos reportes de maletas extraviadas se registraron en 2023 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
7. Cuántos reportes de mascotas (animales) extraviadas se registraron en 2018 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
8. Cuántos reportes de mascotas (animales) extraviadas se registraron en 2019 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
9. Cuántos reportes de mascotas (animales) extraviadas se registraron en 2020 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
10. Cuántos reportes de mascotas (animales) extraviadas se registraron en 2021 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
11. Cuántos reportes de mascotas (animales) extraviadas se registraron en 2022 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes
12. Cuántos reportes de mascotas (animales) extraviadas se registraron en 2023 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, desglosado por terminal y mes” (sic)

Lo anterior, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la LGTAIP y artículos 141,





### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

fracción II y 143 de la LFTAIP, aunado a que dichos reportes se hacen directamente con las aerolíneas que prestan sus servicios en el AICM.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de agosto de 2023.

### **Resolución CT-AICM/100823-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000238, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SI/1541/2023 de la Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a "INFORMACIÓN LEGAL; TECNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA SUSCEPTIBLE DE ENTREGA REFERENTE QUE PRESENTÓ LA EMPRESA A LA QUE SE LE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.:LO-09-KDN-009KDN002-N-15-2023 Mantenimiento y Conservación de Plafones en Edificaciones Pertencientes al Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México", por contener información confidencial de conformidad a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información y artículo 113 fracción I y II de la LFTAIP, y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I y Lineamiento Cuadragésimo cuarto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública de la información aprobada en el numeral anterior, para su entrega gratuita en las instalaciones de la Subdirección de Ingeniería toda vez que el tamaño de la información sobrepasa el límite permitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual deberá con un dispositivo USB, o de así preferirlo, se puede proporcionar en un disco compacto previo pago de los costos de reproducción, en apego a lo dispuesto en los artículos 136 y 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 y 17 de agosto de 2023.

**Resolución CT-AICM/100823-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con el objeto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio SRM-GRM/2346/2023 y SRM-GRM/2574/2023 de la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los 60 contratos detallados a continuación:

No.	CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	ESTATUS
1.	001-O23-AICM-3S	COMPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
2.	002-O23-AICM-3S	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
3.	003-O23-AICM-3S	NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
4.	004-O23-AICM-3S	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
5.	005-O23-AICM-3S	EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN LAS COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
6.	006-O23-AICM-3S	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
7.	007-O23-SACM-3S	ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
8.	010-O23-AICM-1S	ADOLFO TREJO CASTORENA	VERSIÓN PÚBLICA
9.	011-O23-AICM-1A	CONCRETOS ASFALTICOS PIRÁMIDE, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
10.	013-O23-AICM-1S	ELECTRICA VILLA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
11.	015-O23-AICM-1S	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
12.	016-O23-AICM-3S	SEGTEC SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
13.	017-O23-AICM-1S	AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
14.	018-O23-AICM-1A	COLECCIONES FINAS SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
15.	019-O23-AICM-1A	GRUPO LAFI SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
16.	020-O23-AICM-1A	IMPORTADORA ASSECH SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
17.	021-O23-AICM-1A	CREATIMEX PUBLICIDAD SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
18.	022-O23-AICM-1A	UNIFLOWERS SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
19.	023-O23-AICM-1A	SUMINISTROS DIMATH SAS	VERSIÓN PÚBLICA



**Comité de Transparencia**

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

No.	CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	ESTATUS
20.	024-O23-AICM-1A	COMERCIALIZADORA MARION SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
21.	025-O23-AICM-1S	SEGUROS ARGOS SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
22.	026-O23-AICM-1S	SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL SCL	VERSIÓN PÚBLICA
23.	027-O23-AICM-1S	KING MAR MEXICANA SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
24.	028-O23-AICM-1S	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
25.	029-O23-AICM-3A	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
26.	030-O23-AICM-3A	CAFE 1810 SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
27.	031-O23-AICM-3A	FORMAS EFICIENTES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
28.	032-O23-AICM-2S	CENTRO DE ANALISIS DE PROGRAMAS Y EVALUACION DE PROYECTOS SC	VERSIÓN PÚBLICA
29.	033-O23-AICM-1S	POZA RICA REFRIGERACION SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
30.	034-O23-AICM-3A	PAPELERA ANZURES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
31.	035-O23-AICM-3A	GRUPO COMERCIAL DAMAG SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
32.	036-O23-AICM-3A	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
33.	037-O23-AICM-3A	FORMAS EFICIENTES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
34.	038-O23-AICM-3A	PAPELERA ANZURES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
35.	039-O23-AICM-3A	PAPELERA ANZURES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
36.	040-O23-AICM-1S	FUMIGACION Y CONTROL AVIAR, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
37.	041-O23-AICM-1S	SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
38.	042-O23-AICM-1S	SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
39.	043-O23-AICM-3S	POLICIA AUXILIAR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	VERSIÓN PÚBLICA
40.	044-O23-AICM-3A	ABASTECEDOR CORPORATIVO SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
41.	045-O23-AICM-3A	CICOVISA SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
42.	046-O23-AICM-3A	PAPELERA ANZURES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
43.	047-O23-AICM-3A	FORMAS EFICIENTES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
44.	048-O23-AICM-3A	EA FASHION SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
45.	049-O23-AICM-3A	GRUPO LARONT SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
46.	050-O23-AICM-3A	UNIFLOWERS SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
47.	051-O23-AICM-3A	ABASTECEDORA INDUSTRIAL CARTAGENA S DE RL DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
48.	052-O23-AICM-2A	BARRIDO MECANICO Y DESAZOLVE SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
49.	053-O23-AICM-3A	SESITI SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
50.	054-O23-AICM-3A	CICOVISA SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
51.	055-O23-AICM-3A	SOLUCIONES EN HARDWARE INTELIGENTE SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
52.	056-O23-AICM-3A	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
53.	057-O23-AICM-1S	PRODUCTOS SEREL SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
54.	058-O23-SACM-3S	PRODUCTOS SEREL SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
55.	059-O23-AICM-3S	ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS SC	VERSIÓN PÚBLICA
56.	060-O23-AICM-3S	ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS SC	VERSIÓN PÚBLICA
57.	061-O23-SACM-3S	ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS SC	VERSIÓN PÚBLICA

**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

No.	CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	ESTATUS
58.	062-O23-SACM-3S	ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS SC	VERSIÓN PÚBLICA
59.	063-O23-AICM-3S	LABORATORIO ANALITICO INDUSTRIAL SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
60.	064-O23-AICM-3ª	GRUPO LARONT SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA

Lo anterior, por contener datos personales como RFC´s de los servidores públicos que firman el contrato, número de serie referente a la firma electrónica de los servidores públicos y proveedor; de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en lo correspondiente al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona física, mismos que hacen identificada o identificable a una persona; así como por contener datos bancarios de un particular; por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Gerencia de Recursos Materiales la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 y 14 de agosto de 2023.

### **Resolución CT-AICM/100823-04, CT-SACM/100823-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelven lo siguiente:





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Aprobar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM) y de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), correspondientes al Primer Semestre del ejercicio 2023, con fundamento en el artículo 102 de la LGTAIP y artículo 101 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Instruye a la Unidad de Transparencia, se proceda a la publicación del IECR de AICM y de SACM correspondientes al Primer Semestre del ejercicio 2023 en el sitio web [www.aicm.com.mx](http://www.aicm.com.mx) y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de agosto de 2023.





**Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.  
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**21ª Sesión 2023**

**Resolución CT-AICM/220823-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000266, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO/SS/2265/2023 y DA-SS/00292/2023 de la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Sistemas, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, de la Subdirección de Seguridad, Subdirección de Sistemas y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a ***“De 2019 a 2023 (julio) ¿cuántas personas fueron detenidas por intentar traficar drogas (solicito desglose)?; ¿cuántos casos fueron detectados por los perros antidroga (solicito desglose)?; ¿en cuántos casos fueron hombres y mujeres los traficantes (solicito desglose)?; ¿la mayoría de las detenciones en que horario ocurrió?; ¿se tiene identificado puntos de venta de droga al interior del aeropuerto (solicito desglose); ¿se sabe el modus operandi para la venta de droga al interior del aeropuerto (solicito descripción)?; ¿cuántas riñas se registraron al interior del aeropuerto (solicito desglose)?; ¿se tiene identificados grupos o células delictivas que se dediquen al narcomenudeo al interior del aeropuerto (solicito desglose); y tras las riñas registradas ¿qué objetos fueron decomisados a los involucrados (solicito desglose)?; y ¿cuántos de los detenidos pagan una condena por el delito de tráfico de drogas (solicito desglose)?” (sic)***, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la LGTAIP y artículos 141, fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2023.





**Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**22ª Sesión 2023**

**Resolución CT-AICM/310823-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000280, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO-SI/1644/2023 de la Subdirección de Ingeniería, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de las Notas de bitácora correspondientes al contrato 002-O20-AICMK1-S1 por contener información confidencial de conformidad con el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la siguiente información:

1. Contrato número 002-O20-AICMK1-S1 y Anexo Técnico 1 "Términos de referencia"
2. Dictamen de justificación
3. Versión pública de las Notas de bitácora correspondientes al contrato 002-O20-AICMK1-S1, aprobada en el numeral que antecede.
4. Anexo en formato PDF con la motivación y fundamento legal.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 136 de la LFTAIP y toda vez que el tamaño de la misma excede al permitido por el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información será proporcionada en archivo electrónico de manera gratuita en las instalaciones de la Subdirección de Ingeniería, para lo cual el solicitante se deberá presentar, previa cita, con un dispositivo USB, o de así preferirlo la información le puede ser entregada en un disco compacto previo pago de los costos de reproducción de conformidad al artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de agosto de 2023.

### **Resolución CT-AICM/310823-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000284, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- se instruye a la Gerencia de lo Contencioso realizar un nuevo análisis de la información.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de agosto de 2023.

### **Resolución CT-AICM/310823-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000286, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO/SS/2576/2023 de la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., toda vez que el Instituto Nacional de Migración, es quien administra el sistema E-Gates, por lo que se sugiere al particular presentar su requerimiento a dicho Instituto quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de agosto de 2023.

### **Resolución CT-AICM/310823-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000289, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- se instruye a la Dirección Comercial y de Servicios realizar una nueva búsqueda de la información.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 31 de agosto de 2023.





**Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**23ª Sesión 2023**

**Resolución CT-AICM/050923-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000252, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a “expediente integrado con relación a la unidad con número económico 065, convenio de acceso a zona federal número 1430.” (sic), por contener información confidencial de conformidad a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información puesta a disposición (303 fojas) en copia certificada.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de septiembre de 2023.

**Resolución CT-AICM/050923-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000253, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a “expediente integrado con relación a la unidad con número económico 0572, convenio de acceso a zona federal número 1310.” (sic), por contener información confidencial de conformidad a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Acceso a la información y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información puesta a disposición (395 fojas) en copia certificada.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de septiembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/050923-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000254, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a “expediente integrado con relación a la unidad con número económico 0414, convenio de acceso a zona federal número 1432.” (sic), por contener información confidencial de conformidad a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información puesta a disposición (379 fojas) en copia certificada.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

de México, el 05 de septiembre de 2023.

#### **Resolución CT-AICM/050923-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000255, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a “expediente integrado con relación a la unidad con número económico 0323, convenio de acceso a zona federal número 1431.” (sic), por contener información confidencial de conformidad a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información puesta a disposición (358 fojas) en copia certificada.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de septiembre de 2023.

#### **Resolución CT-AICM/050923-05**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000256, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar, con los comentarios vertidos, la versión pública de la información correspondiente a “expediente integrado con relación a la unidad con número económico 0345, convenio de acceso a zona federal número 1187.” (sic), por contener información confidencial de conformidad a los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Acceso a la información y artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información puesta a disposición (394 fojas) en copia certificada.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de septiembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/050923-06**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000274, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DAJ-GC2/0882/2023 y DA-GIE/00315/2023 de la Gerencia Consultiva y Gerencia de Información y Evaluación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, del periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, de la Gerencia Consultiva y Gerencia de Información y Evaluación, ubicadas en la terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "Informe del Director General del AICM al Consejo de Administración de la suscripción de contrato de cesión de derechos de cobro de la TUAs al fideicomiso de deuda y garantía de pago de los bonos del NAIM, ocurrido en el año 2019 o 2020, con el que se destinan las TUAs a pagar la deuda que dejó la cancelación del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México" (sic), de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de septiembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/050923-07**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000281, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SI/1543/2023 y DO-SO/001233/2023 de la Subdirección de Ingeniería y Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a las Reglas de Operación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, toda vez que dicho documento contiene información sobre estructura y organización de las operaciones en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuya difusión puede poner en condición de vulnerabilidad la seguridad, las operaciones aéreas que se realizan en el mismo y de todas las personas involucradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LFTAIP, artículos 5 fracciones VI, XII y 51 de la Ley de Seguridad Nacional.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Ingeniería así como de las áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “manual de mantenimiento del aeropuerto de la Ciudad de México,” (sic), de conformidad al artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de septiembre de 2023.



## 24ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/130923-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000284, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DAJ-GC1-SJ/65/2023 de la Subgerencia de Juicios, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva de la información correspondiente a las carpetas de investigación o juicios en materia penal y al estado procesal que mantienen los expedientes de juicios laborales, juicios de arrendamiento inmobiliario, juicios administrativos (TFJA), juicios de amparo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracciones VII, XI y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que al dar a conocer la información solicitada, sería susceptible de que se modifique el sentido de la resolución o investigación de hechos que la ley señala como delitos, donde la entidad tendría un detrimento, dando ventaja en términos judiciales, ya que se reflejan los intereses jurídicos.

Asimismo, constituye el elemento objetivo, que el revelar la información pone en riesgo al patrimonio de la entidad, en virtud de que se encuentra en procesos judiciales o en etapa de investigación que aún no causan estado, ya que está vinculada con las acciones y decisiones que en su caso serán implementadas por los sujetos que intervengan en los procesos correspondientes, lo que podría ocasionar un perjuicio a esta entidad, toda vez que se podrían obstaculizar las estrategias jurídicas implementadas por esta paraestatal.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2023.

### Resolución CT-AICM/130923-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000289,





### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-STSTT/1882/2023, DO/SS/2647/2023, DCS/305/2023, DG/DO/875/2023, DA/913/2023, DG/SCC/108/2023, DAJ-GC2/1002/2023 de la Dirección Comercial y de Servicios; Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre; Subdirección de Seguridad, Dirección de Operación; Dirección de Administración, Subdirección de Coordinación Corporativa, y Gerencia Consultiva, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de la Dirección Comercial y de Servicios; Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre; Dirección de Operación; Dirección de Administración, Subdirección de Coordinación Corporativa, y Gerencia Consultiva, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "ACUERDOS Y/O RESOLUCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN, TARIFAS Y CRÉDITO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES (COCOSA), EMITIDOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023, RESPECTO DE LAS TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA (TIA) PARA LOS OPERADORES QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN LOS DIVERSOS ECONÓMICOS (VEHÍCULOS) QUE PRESTEN SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO." (sic), de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Seguridad mediante su oficio DO/SS/2647/2023.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2023.



## 25ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/210923-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000316, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/2028/2023 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo del 01 de enero al 12 de septiembre de 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “si durante el ejercicio fiscal 2023, se han celebrado convenios de acceso a zona federal, respecto de vehículos tipo VAGONETA, y de ser así, se indique la marca y modelo, así como las características de dicha VACIONETA” (sic), de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente al Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Individual de Acceso a Zona Federal N.º 430827, de fecha 01 de septiembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de LFTAIP, Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública aprobada en el numeral que antecede, la cual consta de 54 fojas y será proporcionada en copia simple previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 segundo párrafo y 145 de la LFTAIP. Asimismo, se deberá precisar la gratuidad de las primeras 20 fojas en apego a lo señalado en el artículo 145 de la LFTAIP. Así como su entrega en archivo electrónico en formato en PDF a través del Sistema de solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/210923-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000319, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO/SS/2824/2023 y DO-SO/1348/2023 de la Subdirección de Seguridad Y Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Seguridad, Subdirección de Operación y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “documento de la recomendación hecha por Protección Civil en el cual se sugiere disminuir las operaciones en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México debido al sobrecargo de tráfico, al cual el presidente Andrés Manuel López Obrador hizo referencia en su conferencia matutina del 31 de Agosto de 2023” (sic), de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/210923-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000327, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG/SCC/109/2023 de la Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo del 05 de septiembre de 2022 al 05 de septiembre de 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “si el director del AICM ha atendido posibles arbitrariedades relativas a despidos injustificados, tanto a servidores públicos, prestadores de servicio social y/o practicas profesionales, así como abusos por parte de la gerencia de empleo y capacitación” (sic), de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2023.





**Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**26ª Sesión 2023**

**Resolución CT-AICM/250923-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8078/23 correspondiente a la solicitud de información 330002023000175, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO/SS/2954/2023, DA-SS/331/2023 y SRM/GRM/3202/2023, de la Subdirección de Seguridad, Subdirección de Sistemas y Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran (Gerencia de Seguridad, Gerencia de Programas de Seguridad y Gerencia de Identificación Aeroportuaria), ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información solicitada en las unidades administrativas antes referidas, de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Sistemas y de las áreas que la integran (Gerencia de Soporte Técnico y Comunicaciones y Gerencia de Desarrollo e Informática) y Subdirección de Recursos Materiales y de las áreas que la integran (Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia de Servicios Generales); ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo de octubre de 1998 al 18 de septiembre de 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a la implementación del sistema para recabar datos biométricos de las personas usuarias del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (en adelante "sistema de identificación biométrica" o "el sistema"), de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Sistemas y de las áreas que la integran (Gerencia de Soporte Técnico y Comunicaciones y Gerencia de Desarrollo e Informática), ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del año 2017 al 18 de septiembre de 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al sistema mediante el cual se realiza el tratamiento de datos biométricos a través del pasaporte biométrico, de los numerales 10, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, de conformidad al artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP, así como al Criterio de Interpretación con Clave de control SO/015/2013,





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Competencia concurrente.

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información proporcionada por la Subdirección de Sistemas y Gerencia de Recursos Materiales.

QUINTO.- Notifíquese al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 25 de septiembre de 2023.



## 27ª Sesión 2023

### Resolución CT-AICM/021023-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000330, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DO/SS/3143/2023, de la Subdirección de Seguridad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por 5 años, de la información correspondiente a *“solicito reporte de horas detallado de las cámaras de seguridad del CCTV del AICM acerca de la ubicación dentro del AICM de mi persona el día 27/08/2023 del horario de las 11:57 am a las 12:11 a, así mismo solicito respetuosamente resguardo y no destrucción de videos en la Dirección de seguridad y Subdirección de Seguridad” (sic)*, en términos de los artículos 113 fracciones I y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones I y XIII de la LFATIP, por ser un componente del sistema de seguridad de la aviación civil del AICM, y está documentado en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria (PLSA), por que al revelar dichos datos, podrían ser usados para anular, impedir o en su caso obstaculizar la atención de la seguridad.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la Resolución CT-AICM/171120-01 emitida por este comité, donde se reserva el Sistema de videovigilancia de esta Entidad, así como la Resolución del Recurso de Revisión RRA 09090/20 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales donde confirma dicha reserva.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de octubre de 2023.



**Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**28ª Sesión 2023**

**Resolución CT-AICM/101023-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000337, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/2255/2023 de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de octubre de 2023.

**Resolución CT-AICM/101023-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000342, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA-SRF/01022/2023 y DA-SRF/01031/2023 de la Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto a los numerales 3 y 5 del requerimiento presentado por el solicitante.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA-SRF/01022/2023 y DA-SRF/01031/2023 emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros.

Asimismo, se proporcione la dirección electrónica del sitio web de esta Entidad donde se





**Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

encuentra disponible públicamente la información solicitada en el numeral 1 del requerimiento (<https://www.aicm.com.mx/categoria/estadisticas>).

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de octubre de 2023.

**Resolución CT-AICM/101023-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGATIP), con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DCS-SPC/01643/2023 de la Subdirección de Promoción y Calidad, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los 04 contratos detallados a continuación:

1. 66116 ALFREDO AGUILAR GARDUÑO
2. 505140 JUAN-MANUEL ROMERO MEDINA
3. 519143 MARIA LOURDES MADRIGAL REYES
4. 673126 ROSA COLMENARES PÉREZ

por contener datos personales (Número de acta de nacimiento o folio, fecha de expedición de acta de nacimiento, claves u OCR de la credencial de elector, RFC y domicilios particulares de personas físicas); de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Promoción y Calidad la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente en la Vigésima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 10 de octubre de 2023.



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

### **29ª Sesión 2023**

#### **Resolución CT-AICM/191023-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000345, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO-SI/1907/2023 y DO-SO/1389/2023, de la Subdirección de Ingeniería y Subdirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual se efectuó en los últimos 5 años, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “Si existe algún estudio sobre la contaminación acústica, aérea y emisiones de CO2 relacionadas con las operaciones del AICM por el aterrizaje y despegue de las aeronaves” (sic), con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Comité de Transparencia.

SEGUNDO.- Confirmar la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. respecto del numeral 1 de la solicitud que nos ocupa. Asimismo, se le sugiera al particular presentar su requerimiento a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) y la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quienes son sujetos obligados de la LFTAIP, cuentan con su propia Unidad de Transparencia y pudieran contar con la información.

TERCERO.- Respecto al numeral 3 del requerimiento, la Subdirección de Ingeniería mediante su oficio DO-SI/1389/2023 otorga la respuesta.

CUARTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DO-SO/1907/2023 y DO-SI/1389/2023 emitidos por la Subdirección de Operación y Subdirección de Ingeniería.

QUINTO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/191023-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000356, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/2439/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

ÚNICO.-REVOCAN la respuesta emitida por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y se le instruye que realice una nueva búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos del documento Oficio número DG/STSTT/0553/2020, de fecha 25 de febrero del año 2020 y sus anexos, suscrito por el entonces Encargado de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Lic. César Vázquez Pano y dirigido a María Guadalupe Espinosa Martínez.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/191023-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000357, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/2440/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual se efectuó del del periodo comprendido del 17 de agosto del 2023 al 12 de octubre del presente año, por lo que se declara la inexistencia de la información correspondiente a "Con relación al





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

oficio número DG-STSTT/1912/2023, de fecha 17 de agosto del año 2023, suscrito por el Subdirector de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el que comunica que “después de un profundo análisis y estudio” por esa Subdirección, “donde se revisaron las medidas de Confort y seguridad con fundamento en la normatividad aplicable para encuadrar de manera adecuada el uso de dicho vehículo, tomando en consideración la viabilidad de la vagoneta para prestar este tipo de servicio”, sobre el particular, me permito solicitar me sea proporcionada la siguiente información y documentación: 1.- Copia certificada del análisis y estudio realizado. 2.- Nombre de la persona que realizó dicho análisis y estudio, así como el número de su cédula profesional. 3.- Qué normatividad, sustenta el análisis y estudio realizado, respecto de las medidas de Confort y seguridad, y en su caso, enuncie el cumplimiento a las normas, lineamientos y/o acuerdos emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. 4.- Si en el análisis y estudio, se ponderaron las condiciones generales de operación y obligaciones del permisionario contenido en el Permiso para la Operación y explotación de los servicios de autotransporte federal de pasaje en caminos y puentes de jurisdicción federal, clasificación pasaje de puertos y aeropuertos, expedido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, relativo a: - Los vehículos destinados por los permisionarios para la prestación del servicio, deberán reunir las condiciones técnicas que señale la Secretaria. - Cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos” (sic), con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DG-STSTT/2440/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2023.

## **Resolución CT-AICM/191023-04**





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000368, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG/DO/1040/2023, de la Dirección de Operación, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual se efectuó 01 de diciembre de 2012 al 30 de septiembre de 2023, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Comité de Transparencia, así como al Criterio de Interpretación para los sujetos obligado con Clave de control SO/015/2013 "Competencia concurrente". Asimismo, se sugiera al particular presentar su requerimiento a la Fiscalía General de la República (FGR), quien es la autoridad competente y pudiera contar con la información solicitada.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DG/DO/1040/2023, de la Dirección de Operación.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Vigésima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2023.



## **30ª Sesión 2023**

### **Resolución CT-AICM/261023-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000354, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRH/1159/2023, DO/SS/3383/2023 y DAJ-GC1-SJ/156/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Seguridad y Subgerencia de Juicios, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto a los requerimientos 1, 2, 3, y 6, proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA/SRH/1160/2023 y DAJ-GC1-SJ/155/2023 emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos y Subgerencia de Juicios mediante los cuales son atendidos.

SEGUNDO.- Respecto al requerimiento 4, se confirma la no competencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y se sugiera al particular, por conducto de la unidad de transparencia, presentar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública de quien depende el Órgano Interno de Control Específico de esta Entidad.

TERCERO.- Respecto a los requerimientos 5, 7, 8 y 9 este comité con base en lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y Subgerencia de Juicios, declara la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

CUARTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de octubre de 2023.

### **Resolución CT-SACM/261023-01**



### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028623000083, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA/SRH/1160/2023, DO/SS/3384/2023 y DAJ-GC1-SJ/155/2023, de la Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Seguridad y Subgerencia de Juicios, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto a los requerimientos 1, 2, 3, 6 y 7, proporciónesse al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA/SRH/1160/2023 y DAJ-GC1-SJ/155/2023 emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos y Subgerencia de Juicios mediante los cuales son atendidos.

SEGUNDO.- Respecto al requerimiento 4, se confirma la no competencia de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y se sugiera al particular, por conducto de la unidad de transparencia, presentar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública de quien depende el Órgano Interno de Control Específico de esta Entidad.

TERCERO.- Respecto al requerimiento 9 se confirma la no competencia de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y se sugiera al particular, por conducto de la unidad de transparencia, presentar su solicitud a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

CUARTO.- Respecto a los requerimientos 5 y 8 este comité con base en lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y Subgerencia de Juicios, declara la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP. No se omite precisar que la persona referida en la solicitud de información que nos ocupa dejo de prestar sus servicios a esta Entidad en agosto del año 2018.

QUINTO.- Proporciónesse al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, las CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; la Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y el Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de octubre de 2023.





**Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**31ª Sesión 2023**

**Resolución CT-AICM/071123-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000382, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-STSTT/2535/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual se efectuó del 17 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2023, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a "1.- Copia del escrito de solicitud de alta de operadores de la unidad que presta el servicio de transporte federal (taxi) con número económico 1041 adscrito al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V." (sic), con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP, así como el Criterio 3/19 "Periodo de búsqueda de la información", emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Respecto al numeral 2 del requerimiento, notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información realizada por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, la cual consta de 07 fojas en copia simple, y serán proporcionadas de manera gratuita en apego a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DG/STSTT/2535/2023, emitido por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

CUARTO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de noviembre de 2023.



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**Resolución CT-AICM/071123-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con el objeto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracciones XXVIII y XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio SRM-GRM/3622/2023, de la Gerencia de Recursos Materiales, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de los 43 contratos detallados a continuación:

No.	CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	ESTATUS
1.	065-023-AICM-3A	MÓNICA VELÁZQUEZ ÁVILA	VERSIÓN PÚBLICA
2.	066-023-AICM-3S	EL PALACIO DEL RESCATISTA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
3.	067-023-AICM-2A	BLASOMAR S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
4.	068-023-AICM-3S	ASECA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
5.	069-023-AICM-3S	OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
6.	070-023-AICM-3S	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
7.	071-023-AICM-3S	AGENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
8.	072-023-AICM-3S	PERIÓDICO ESPECIALIZADO EN ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
9.	073-023-AICM-3S	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
10.	074-023-AICM-3S	MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
11.	075-023-AICM-3S	FÓRMULA MELÓDICA S. DE R.L. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
12.	076-023-AICM-3S	RADIO PUBLICIDAD XHMÉXICO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
13.	077-023-AICM-3S	LA B GRANDE, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
14.	078-023-AICM-3S	MEDIO TIEMPO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
15.	079-023-AICM-3S	PERIÓDICO DIGITAL SENDERO S.A.P.I. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
16.	080-023-AICM-3S	AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
17.	081-023-AICM-3S	PROYECTOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
18.	082-023-AICM-3S	ORGANIZACIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS DE OCCIDENTE, A.C	VERSIÓN PÚBLICA
19.	083-023-AICM-1S	CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELECTRICO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
20.	084-023-AICM-1S	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ICSAM, SA DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
21.	085-023-AICM-3A	SEGTEC, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
22.	086-023-AICM-3A	FOUET MÉXICO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
23.	087-023-AICM-3S	ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
24.	088-023-AICM-2A	CORSA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
25.	089-023-AICM-1S	MANTENIMIENTOS INTEGRADOS, DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
26.	090-023-AICM-3A	FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
27.	091-023-AICM-3A	CAFÉ 1810 SA DE CV	VERSIÓN PÚBLICA
28.	092-023-AICM-1S	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

No.	CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	ESTATUS
29.	093-O23-AICM-1S	RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
30.	094-O23-AICM-1S	BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
31.	095-O23-AICM-3A	JOSÉ ALEJANDRO CALZADA MONROY	VERSIÓN PÚBLICA
32.	096-O23-AICM-1S	ASECA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
33.	097-O23-AICM-3S	SERVICIOS IDEALES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
34.	098-O23-AICM-1S	PROYECTOS DE INGENIERÍAS Y TRABAJOS AEROPORTUARIOS, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
35.	099-O23-AICM-1A	ALFRA EQUIPOS AEROPORTUARIOS S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
36.	100-O23-AICM-1A	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ID, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
37.	101-O23-AICM-1A	CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS ATENOX, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
38.	102-O23-AICM-1A	CONSTRUCTORA RABER, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
39.	103-O23-AICM-1A	CORPORATIVO AVANZADO DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
40.	104-O23-AICM-1A	IAA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
41.	106-O23-AICM-1S	ELÉCTRICA VILLA, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA
42.	107-O23-AICM-3S	CASA ENCUESTADORA TAG, S.C.	VERSIÓN PÚBLICA
43.	108-O23-AICM-1S	NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.	VERSIÓN PÚBLICA

Lo anterior, en virtud de que contienen datos personales concernientes personas físicas como el Registro Federal de Contribuyentes y número de serie referente a la firma electrónica; así como Clabe Interbancaria y nombre de la institución bancaria de particulares; de conformidad con los artículos 116, 1er párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracciones I y III, de la LFTAIP, en relación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; por lo que el proporcionar dicha información atentaría a la intimidad de los titulares de los datos y en consecuencia se podría vulnerar la garantía individual contenida en el artículo 16 Constitucional.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Gerencia de Recursos Materiales la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de noviembre de 2023.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

### **Resolución CT-AICM/071123-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000369, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio DG-SCC/158/2023, de la Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del análisis de la información, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 07 de noviembre de 2023.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

### **32ª Sesión 2023**

#### **Resolución CT-AICM/131123-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000373, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO/SS/3526/2023 y DG-SCC/164/2023, de la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General y de la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período comprendido del 07 de junio de 2022 al 09 de noviembre de 2023, confirma la inexistencia de la información correspondiente a “copia de la versión pública del diagnóstico realizado por la actual dirección del AICM, encabezada por el vicealmirante en retiro Carlos Velázquez Tiscareño, sobre el estado en que se encontró la operación del mismo. Lo anterior, respecto a la Seguridad: Robo de maletas y de objetos en maletas” (sic), con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DO/SS/3526/2023 y DG-SCC/164/2023, emitidos por la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Coordinación Corporativa.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2023.

#### **Resolución CT-AICM/131123-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000374, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a



**Comité de Transparencia**  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG/SCC/144/2023, DG/STSTT/2494/2023, DA/SRF/01080/2023, SRM/GRM/3657/2023, DA-SS/00380/2023, DO-SO/1508/2023, DO/SS/3527/2023, DAJ-GC2/1245/2023, y DG-SCC/162/2023, emitidos por la Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Sistemas, Subdirección de Operación, Subdirección de Seguridad, Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia Consultiva, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Sistemas, Subdirección de Operación, Subdirección de Seguridad, Subdirección de Recursos Materiales, Dirección de Asuntos Jurídicos y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período comprendido del 07 de junio de 2022 al 09 de noviembre de 2023, confirma la inexistencia de la información correspondiente a “copia de la versión pública del diagnóstico completo realizado por la actual dirección del AICM, encabezada por el vicealmirante en retiro Carlos Velázquez Tiscareño, sobre el estado en que se encontró la operación del mismo.” (sic), con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DG/SCC/144/2023, DG/STSTT/2494/2023, DA/SRF/01080/2023, SRM/GRM/3657/2023, DA-SS/00380/2023, DO-SO/1508/2023, DO/SS/3527/2023, DAJ-GC2/1245/2023, y DG-SCC/162/2023, emitidos por la Subdirección de Coordinación Corporativa, Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Sistemas, Subdirección de Operación, Subdirección de Seguridad, Gerencia de Recursos Materiales y Gerencia Consultiva.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/131123-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000375, con



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO/SS/3528/2023, DO-SO/1611/2023 y DG-SCC/163/2023, emitidos por la Subdirección de Seguridad, Subdirección de Operación y Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General, Subdirección de Seguridad y Subdirección de Operación y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período comprendido del 07 de junio de 2022 al 09 de noviembre de 2023, confirma la inexistencia de la información correspondiente a “copia de la versión pública del diagnóstico realizado por la actual dirección del AICM, encabezada por el vicealmirante en retiro Carlos Velázquez Tiscareño, sobre el estado en que se encontró la operación del mismo. Lo anterior respecto al diagnóstico completo sobre el tráfico de migrantes detectado, así como cuántos funcionarios públicos fueron detectados en la participación de ese ilícito” (sic), con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DO/SS/3528/2023, DO-SO/1611/2023 y DG-SCC/163/2023, emitidos por la Subdirección de Seguridad, Subdirección de Operación y Subdirección de Coordinación Corporativa.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/131123-04**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000376, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DO/SS/3529/2023 y DG-SCC/165/2023, emitidos por la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Coordinación Corporativa, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

La Dirección General y de la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período comprendido del 07 de junio de 2022 al 10 de noviembre de 2023, confirma la inexistencia de la información correspondiente a “copia de la versión pública del diagnóstico realizado por la actual dirección del AICM, encabezada por el vicealmirante en retiro Carlos Velázquez Tiscareño, sobre el estado en que se encontró la operación del mismo. Lo anterior respecto al diagnóstico completo sobre el tráfico de drogas detectado, así como las rutas más utilizadas, el tipo de drogas detectadas, las vías más empleadas para realizar este ilícito, así como cuántos funcionarios públicos fueron detectados en la participación de ese ilícito” (sic), con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DO/SS/3529/2023 y DG-SCC/165/2023, emitidos por la Subdirección de Seguridad y Subdirección de Coordinación Corporativa.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/131123-05**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000377, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA-SRF/1087/2023 y DCS/379/2023, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros y Dirección Comercial y de Servicios, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Comercial y de Servicios y Subdirección de Recursos Financieros y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período comprendido del 07 de junio de 2022 al 25 de octubre de 2023, confirma la inexistencia de la información correspondiente a **“copia de la versión pública del diagnóstico realizado por la actual dirección del AICM, encabezada por el**





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**vicealmirante en retiro Carlos Velázquez Tiscareño, sobre el estado en que se encontró la operación del mismo. Lo anterior respecto al diagnóstico completo sobre las deudas de locatarios y concesionarios de espacios comerciales en las instalaciones, redes de corrupción que posibilitaron dicha situación, así como cuántos funcionarios públicos fueron detectados en la participación de ese esquema” (sic)**, con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Respecto a **“las deudas de locatarios y concesionarios de espacios comerciales en las instalaciones” (sic)**, proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA-SRF/1087/2023 mediante el cual la Subdirección de Recursos Financieros otorga la información.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DCS/379/2023, emitido por la Dirección Comercial y de Servicios.

CUARTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/131123-06**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000378, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DA-SRF/1088/2023 y DCS-SAC/3188/2023, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Atención a Clientes y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del período comprendido del 07 de junio de 2022 al 30 de octubre de 2023, confirma la inexistencia de la información correspondiente a “los esquemas detectados que eran utilizados por las aerolíneas para evadir pagos millonarios por concepto de TUA y





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

cuántos funcionarios públicos ( y de qué niveles) detectados fueron participantes de dichos esquemas” (sic), con fundamento en el artículo 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 Fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Respecto a “las deudas de aerolíneas por concepto de TUA detectadas.” (sic), proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DA-SRF/1088/2023 mediante el cual la Subdirección de Recursos Financieros otorga la información.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DCS-SAC/3188/2023, emitido por la Subdirección de Atención a Clientes.

CUARTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2023.



## **33ª Sesión 2023**

### **Resolución CT-AICM/161123-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000389, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio SO-CCO/00338/2023, de la Gerencia del Centro de Control Operativo, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente al Estudio de Capacidad de Niveles de Servicios de Edificios de Terminales del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, toda vez que proporcionar la información puede comprometer la seguridad operacional de la aviación, es decir se pone en riesgo el conjunto de actos encaminados a proteger o mantener en adecuada operación la infraestructura indispensable para la prestación de los servicios públicos aeroportuarios y de transporte aéreo, de manera segura y eficiente.

Aunado a lo anterior, se estima que también se puede poner en riesgo la seguridad pública, ya que el estudio contiene planos de la infraestructura aeroportuaria, incluyendo las zonas restringidas y su distribución, así como elementos sensibles que podrían vulnerar la seguridad de la aviación civil, como son los indicadores de subsistemas de los edificios terminales y las horas en las cuales se tiene mayor concentración de personas en un determinado lugar, lo cual podría incrementar la magnitud del riesgo de un posible acto de interferencia ilícita, que pusiera en riesgo la seguridad de los pasajeros y del personal que labora en el mismo.

No se omite señalar que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, representa una infraestructura de carácter prioritario y una vía general de comunicación de relevancia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 110 fracción I de la LFTAIP, en relación con el numeral Décimo séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como lo establece la autoridad aeronáutica mediante oficio 4.1.0.4.0.1.-027.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio SO-CCO/00338/2023 emitido por la Gerencia del Centro de Control Operativo y su anexo (Oficio 4.1.0.4.0.1.-027, de la Agencia Federal de Aviación Civil).





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de noviembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/161123-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000390, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio SO-CCO/00339/2023, de la Gerencia del Centro de Control Operativo, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente al Estudio de Capacidad de Niveles de Servicios de Edificios de Terminales del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, toda vez que proporcionar la información puede comprometer la seguridad operacional de la aviación, es decir se pone en riesgo el conjunto de actos encaminados a proteger o mantener en adecuada operación la infraestructura indispensable para la prestación de los servicios públicos aeroportuarios y de transporte aéreo, de manera segura y eficiente.

Aunado a lo anterior, se estima que también se puede poner en riesgo la seguridad pública, ya que el estudio contiene planos de la infraestructura aeroportuaria, incluyendo las zonas restringidas y su distribución, así como elementos sensibles que podrían vulnerar la seguridad de la aviación civil, como son los indicadores de subsistemas de los edificios terminales y las horas en las cuales se tiene mayor concentración de personas en un determinado lugar, lo cual podría incrementar la magnitud del riesgo de un posible acto de interferencia ilícita, que pusiera en riesgo la seguridad de los pasajeros y del personal que labora en el mismo.

No se omite señalar que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, representa una infraestructura de carácter prioritario y una vía general de comunicación de relevancia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 110 fracción I de la LFTAIP, en





**Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

relación con el numeral Décimo séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como lo establece la autoridad aeronáutica mediante oficio 4.1.0.4.0.1.-027.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio SO-CCO/00339/2023 emitido por la Gerencia del Centro de Control Operativo y su anexo (Oficio 4.1.0.4.0.1.-027, de la Agencia Federal de Aviación Civil).

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de noviembre de 2023.

**Resolución CT-AICM/161123-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000391, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en el oficio SO-CCO/00340/2023, de la Gerencia del Centro de Control Operativo, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente al Estudio de Capacidad de Niveles de Servicios de Edificios de Terminales del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, toda vez que proporcionar la información puede comprometer la seguridad operacional de la aviación, es decir se pone en riesgo el conjunto de actos encaminados a proteger o mantener en adecuada operación la infraestructura indispensable para la prestación de los servicios públicos aeroportuarios y de transporte aéreo, de manera segura y eficiente.

Aunado a lo anterior, se estima que también se puede poner en riesgo la seguridad pública, ya que el estudio contiene planos de la infraestructura aeroportuaria, incluyendo las zonas restringidas y su distribución, así como elementos sensibles que podrían vulnerar la seguridad de la aviación civil, como son los indicadores de subsistemas de los edificios terminales y las horas en las cuales se tiene mayor concentración de personas en un determinado lugar, lo cual podría incrementar la magnitud del riesgo de un posible acto de interferencia ilícita, que pusiera en riesgo la seguridad de los pasajeros y del





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

personal que labora en el mismo.

No se omite señalar que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, representa una infraestructura de carácter prioritario y una vía general de comunicación de relevancia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 110 fracción I de la LFTAIP, en relación con el numeral Décimo séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como lo establece la autoridad aeronáutica mediante oficio 4.1.0.4.0.1.-027.

SEGUNDO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio SO-CCO/00340/2023 emitido por la Gerencia del Centro de Control Operativo y su anexo (Oficio 4.1.0.4.0.1.-027, de la Agencia Federal de Aviación Civil).

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 16 de noviembre de 2023.



## **34ª Sesión 2023**

### **Resolución CT-AICM/291123-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000407, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DCS-SAC/03302/2023 y DA-SRF/01149/2023, de la Subdirección de Atención a Clientes y Subdirección de Recursos Financieros, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la confidencialidad de la información correspondiente a número de cuenta e institución bancaria de la Línea Aérea comercialmente conocida como IBERIA con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que las cuentas bancarias de personas físicas y morales privadas al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada como confidencial. Asimismo, el nombre de la Institución Bancaria, es un dato que está relacionado a la voluntad de una persona física-moral es decidir entre una u otra institución para el resguardo de su capital, por tanto, constituye información clasificada.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Atención a Clientes y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “4.- En cuanto a la Aerolínea comercialmente conocida como IBERIA, me informe: - si en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se encuentran bienes propiedad de la aerolínea IBERIA?” (sic) y “5.- En caso de que la Aerolínea comercialmente conocida como IBERIA cuente con bienes de su propiedad al interior de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, me informe: - Cuales son los bienes, especificando, tipo de bien, ya sea mueble o inmueble, y su descripción, es decir, de que bien se trata, por ejemplo, carro, computadora, mostrador, banda de transportación, equipo de arrastre, herramienta, etcétera.” (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

oficios DCS-SAC/03302/2023 y DA-SRF/01149/2023 emitidos por la Subdirección de Atención a Clientes y la Subdirección de Recursos Financieros.

CUARTO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/291123-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000419, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se turne la solicitud de información, por conducto de la Unidad de Transparencia, a la Dirección Comercial y de Servicios para su atención.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/291123-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000420, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se turne la solicitud de información, por conducto de la Unidad de Transparencia, a la Dirección Comercial y de Servicios para su atención.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 29 de noviembre de 2023.



**2024**  
AÑO DE

**Felipe Carrillo  
PUERTO**

GOBIERNO DEL PUEBLO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA  
DEL MAR



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

### **35ª Sesión 2023**

#### **Resolución CT-AICM/061223-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000425, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-STSTT/3009/2023 y DCS/430/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Dirección Comercial y de Servicios, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Dirección Comercial y de Servicios, del 21 de noviembre de 2022 a 27 de noviembre de 2023, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “...contrato a acceso a zona federal y todo lo relacionado a su operación” (sic), con fundamento en el artículo 138 fracción II de la LGTAIP y artículos 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Respecto a “Expediente administrativo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), para prestar el servicio de transporte terrestre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A de C.V (AICM) y Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A de C.V (AIFA) y viceversa” (sic), proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DG-STSTT/3009/2023 y DCS/430/2023, emitidos por de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Dirección Comercial y de Servicios y sus anexos.

TERCERO.- En atención a lo señalado por la Dirección Comercial y de Servicios, en el anexo de su oficio DCS/430/2023, respecto al “Expediente administrativo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), para prestar el servicio de transporte terrestre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A de C.V (AICM) y Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A de C.V (AIFA) y viceversa” (sic), se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presentar su requerimiento a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de diciembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/061223-02**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000419, con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-STSTT/2946/2023 y DCS/419/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Dirección Comercial y de Servicios, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, y de la Dirección Comercial y de Servicios, del ejercicio 2023, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II de la LFTAIP, así como al criterio 14/17. Inexistencia, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DG-STSTT/2946/2023 y DCS/419/2023, emitidos por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Dirección Comercial y de Servicios.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de diciembre de 2023.

### **Resolución CT-AICM/061223-03**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002023000420,





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en los oficios DG-STSTT/2948/2023 y DCS/418/2023, de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre y Dirección Comercial y de Servicios, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, y de la Dirección Comercial y de Servicios, del ejercicio 2023, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del requerimiento, de conformidad con los artículos 138, fracción II de la LGTAIP y 141 fracción II de la LFTAIP, así como al criterio 14/17. Inexistencia, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Respecto al numeral 1 del requerimiento, proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DG-STSTT/2948/2023 emitido por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DCS/418/2023 emitido por la Dirección Comercial y de Servicios.

CUARTO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la presente resolución.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente; en la Trigésima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 06 de diciembre de 2023.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



AEROPUERTO INTERNACIONAL  
**BENITO JUÁREZ**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **Comité de Transparencia**

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**  
**Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

### **36ª Sesión 2023**

#### **Resolución CT-AICM/221223-01**

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), con fundamento en artículo 33, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y al artículo 47 y 56 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el documento POLÍTICA INTERNA DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Instruye a la Unidad de Transparencia, para la publicación del documento aprobado en el numeral anterior, en nuestro Sitio web ([www.aicm.com.mx](http://www.aicm.com.mx)), en la sección Protección de Datos Personales, aplicable para ambas Entidades. Así como su difusión al interior de las mismas.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Patricia Tello Tapia, Gerente Consultivo, Vocal Suplente; y Lic. Agustín Burgoa Maldonado, Titular del Área de Responsabilidades, Vocal Suplente (voto emitido mediante Oficio No. 09/448/TR-289/2023); en la Trigésima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2023.

